



**NOTARIA
TERCERA**

ESCRITURA NÚMERO 2013-17-01-03P 12835

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"LATITUDE & LONGITUDE ARCH. LATLO CÍA. LTDA."

OTORGADA POR:

ANTONIO JOSÉ SALVADOR MORA

MARÍA TERESA MORA VIVANCO

CAPITAL: US\$. 1.000,00

DÍ 4 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes quince (15) de octubre del dos mil trece, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte el señor arquitecto Antonio José Salvador Mora, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito; y, de otra parte la señora María Teresa Mora Vivanco, casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, legalmente capaces para celebrar contratos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



ARIA
CERA

objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía Limitada los señores: 1 Antonio José Salvador Mora y 2 María Teresa Mora Vivanco, ecuatorianos, casados, domiciliados en Quito, por sus propios y personales derechos, quienes deciden fundar como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos: SEGUNDA: ESTATUTOS DE "LA COMPAÑÍA "LATITUDE & LONGITUDE ARCH. LATLO CÍA. LTDA.". ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará "LATITUDE & LONGITUDE ARCH. LATLO CÍA. LTDA.". El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com



NOTARIA
TERCERA

17/10/12

compañía tendrá por objeto el Diseño Arquitectónico de interiores y exteriores, planeamiento, investigación arquitectónica, paisajismo, ambientales, diseño industrial, diseño de muebles, restauración y renovación de edificios existentes e históricos, estudios de viabilidad de proyectos, realización de todos los servicios de ingeniería relacionados con la ejecución de las obras, asesoramiento de construcción, producción y elaboración de la documentación técnica y administrativa requerida por organismos y autoridades, gestión de proyectos, control de costos y presupuestos, elaboración de planos de seguridad de acuerdo con leyes locales, elaboración de planos y otros dibujos técnicos, textos manuscritos, fotografía, asesoría, representación de empresas nacionales y extranjera, licitaciones, importar y exportar, vender, arrendar. En general servicios profesionales, científicos y técnicos, en relación con el objeto social. La compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley y que tenga relación con el objeto de la compañía; además, podrá ser socia o accionista de otras compañías, relacionadas con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía, es de Mil Dólares Norteamericanos (US\$. 1.000,00), dividido en mil participaciones de un valor nominal de un dólar (US\$. 1.00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



**OTARIA
ERCERA**

necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**

Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-**

a) Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de Socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de este estatuto. b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**

Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías en estos estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.-**

La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com



**NOTARIA
TERCERA**

GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar la Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En Segunda Convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-**

Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-**

a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la persona quien la Junta General elija como Secretario ad-doc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período estatutario de cinco (5) años. b) Fijar

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com



**NOTARIA
TERCERA**

la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar cuentas, balances e informes de los administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción, por causas legales, de los administradores y cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, transformación disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y a falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

los certificados de aportaciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste en todas sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido. e) Actuar como Secretario de la Junta General. f) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO**

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com



**NOTARIA
TERCERA**

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN**

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR NUMERARIO	Nº DE PARTICI- PACIONES
María Teresa Mora Vivanco	500	250	250	500
Antonio José Salvador Mora	500	250	250	500
TOTAL	1000	500	500	1000

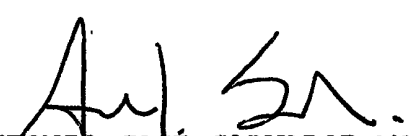
La parte del capital suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de un año, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

Dr. Roberto Salgado Salgado



ARIA
TERA

Se agrega el certificado de cuenta de integración de capital. CUARTA.- Se faculta al doctor Marcelo Maldonado Vásconez y/o a los licenciados Ingrit Tituaña o Alexis Cazar Revelo, para que realicen todos los trámites tendientes a la formación de la compañía, inclusive para que obtenga la patente municipal, así como también el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C). Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento. (Firmado) Doctor Marcelo Maldonado V., matrícula número mil doscientos cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, y leída que les fue íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.


ANTONIO JOSÉ SALVADOR MORA
C.C. N° 0501537013




MARÍA TERESA MORA VIVANCO
C.C. N°



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUCIÓN NACIONAL DE ELECTORADO

IDENTIFICACION

N.º 170391201-2

INSTITUCIÓN
BACHILLERATO

APellidos y Nombres del Nueve
MORA GILLO

APellidos y Nombres de la Madre
VIVANCO ESCOBAR ANGELA

Lugar y Fecha de Emisión
QUITO
2010-08-17

Fecha de Expiración
2020-08-17

NOTA

200801222

2010-08-17

2020-08-17

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030
030 - 0129

1703912012

NOMBRE DE CERTIFICADO
MORA VIVANCO MARIA TERESA

CÉDULA

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
URBANA

TRANSACCION
ZONA

1

2010-08-17

2020-08-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

* 050153701-3



IDENTIFICACIÓN
NOMBRE: [illegible]
FECHA: [illegible]
LUGAR: [illegible]
OTROS: [illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN

[Illegible text and markings]

3533031

[Illegible text and markings]

Handwritten signature: A. S.

[Illegible text and markings]



CERTIFICO. Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 905 foja(s) folio(es) sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.
Quito 15 OCT. 2014



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7558298
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714175443 CAZAR REVELO RUBEN ALEXIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LATITUDE & LONGITUDE ARCH. LATLO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7558298

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2013 9:05:35

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CAPDJV a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito: y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la constitución de la Compañía "LATITUDE & LONGITUDE ARCH. LATLO CIA. LTDA otorgada por ANTONIO JOSÉ SALVADOR Y MARÍA TERESA MORA VIVANCO sellada y firmada en Quito el quince de octubre del dos mil trece


D^R ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



Dr. Roberto Salgado Salgado



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005298, de fecha veintinueve de octubre del dos mil trece, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la Compañía LATITUDE & LONGITUDE ARCH. LATLO CIA. LTDA., celebrada el quince de octubre del dos mil trece, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía LATITUDE & LONGITUDE ARCH. LATLO CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a treinta de octubre del dos mil trece. —



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO ECUADOR

NOTARIA TERCERA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039533

Quito, 09 DIC 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LATITUDE & LONGITUDE ARCH. LATLO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 51121

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38369
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4405
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

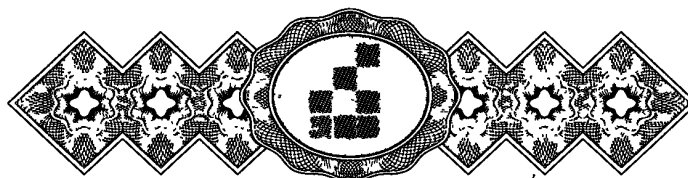
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703912012	MORA VIVANCO MARIA TERESA	Quito	SOCIO	Casado
0501537013	SALVADOR MORA ANTONIO JOSE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005298
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LATITUDE & LONGITUDE ARCH. LATLO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

